



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/DOQ/0702/2020** del cual derivó la **Recomendación 119/2024**, abierto a instancia de [REDACTED] sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha dos de octubre de dos mil veinte, con la solicitud de intervención de [REDACTED] por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; por lo que, esta fue calificada de conformidad con los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, se vulneró en agravio de [REDACTED] los derechos de las víctimas o de las personas ofendidas; por lo que en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 119/2024** dirigida a la Fiscalía, misma que fue notificada a la autoridad, así como a [REDACTED] [REDACTED] a través del oficio CEDHV/DSC/2815/2024 y CEDHV/DSC/2816/2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2817/2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que, se activen a favor de la víctima los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se recibió el similar FGE/FCEAIDH/CDH/460/2025, mediante el cual, el Licenciado Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador de Derechos Humanos de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/162/2025 de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se notificó a **NO DETERMINADO SI** la respuesta de la autoridad, así como su derecho a interponer el Recurso de Impugnación por la no aceptación (mismo que fue recibido de manera personal el tres de marzo del mismo año). Consecuentemente, en fecha veinticinco de marzo del año en curso, se recibió escrito a través del cual, la víctima presentó su inconformidad en contra de la no aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----

TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la **Recomendación 119/2024** no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0702/2020** del cual derivó la **Recomendación 119/2024**, abierto a instancia de **NO DETERMINADO SI**. -----



SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual [REDACTED] se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Felicitas Sánchez Sánchez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 07/07/2025

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-09/08/07/2025 de fecha 08/07/2025

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: NOMBRES, por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.